

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 247 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 1 3 AGO, 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 2291-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones, el Memorándum Nº 314-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM de la Oficina de Administración, la Nota Informativa Nº 1413-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, y el Informe Legal Nº 314-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum Nº 2291-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de Operaciones alcanza a la Oficina de Administración los Requerimientos Técnicos Mínimos para la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego del C.P. Añancusi, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica";

Que, mediante Memorándum Nº 1041 y Memorándum Circular N° 047-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, del 26 de junio de 2014 y 08 de agosto de 2014 respectivamente, la Oficina de Planificación otorgó la disponibilidad presupuestal para dar inicio a la ejecución de la obra antes indicada, así como la previsión presupuestal al 2015;

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa Nº 1413-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, del 11 de agosto de 2014, de la Unidad de Logística y Patrimonio, en la cual señala que, habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado el valor referencial para la ejecución de la obra, que es por con un valor referencial de S/. 2'468,188.28 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 28/100 Nuevos Soles), por lo que solicita la aprobación del expediente de contratación Licitación Pública Nº 34-2014-MINAGRI-AGRO RURAL y consecuentemente la designación del Comité Especial Ad Hoc; remitiendo para dichos efectos la propuesta de sus integrantes;

GR VOBO

Can American





EUT: 105920-14

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala que para las Licitaciones Públicas se designará Comités Especiales;

Que, el citado dispositivo legal dispone que dicho Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 34-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra siguiente:

 "Construcción del Sistema de Riego del C.P. Añancusi, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", con un valor referencial de S/. 2'468,188.28 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 28/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- Designar el Comité Especial Ad hoc, encargado de la Licitación Pública Nº 34-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego del C.P. Añancusi, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Liliam Carnero Flores
 Unidad de Logística y Patrimonio
- 2. Antonio Quispe Chuquiyauri Dirección de Operaciones
- Víctor Joel Palomino Zamalloa Dirección de Operaciones

Presidente

- Miembro
- Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

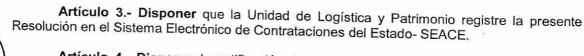
- Olga Lucar Hurtado
 Unidad de Logística y Patrimonio
- Carmen Yupanqui Zaa Dirección de Operaciones
- Jorge Glicerio Espinoza Rojas Operaciones

Presidente Suplente

Miembro Suplente

Miembro Suplente





Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 5.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

ROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI

Population of the state of the